



GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 584 -2021-GR CUSCO/GR

Cusco, 13 DIC. 2021

EL GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO;

VISTO: El Memorandum N° 861-2021-GR CUSCO/GRPPM de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, Informe N° 481-2021-GR-CUSCO-GR/OGRS/D, Informe N° 1127-2021-GR-CUSCO/GRPPM-SGPODT del Subgerente de Planeamiento, Ordenamiento y Demarcación Territorial, Informe N° 009-2021-GR CUSCO/OGRS/PLANES-NVG de la Encargada del Area de Planificación, Memorandum N° 304-2021-GR-CUSCO-OGRS/D del Director de la Oficina de Gestión de Riesgos y Seguridad e Informe N° 1022 -2021-GR CUSCO/ORAJ emitido por la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Cusco;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 191° modificado por el Artículo Único de la Ley N° 30305 - Ley de reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre denominación y no reelección inmediata de autoridades de los gobiernos regionales y alcaldes, señala que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativo en los asuntos de su competencia. Autonomía que se delimita, por el artículo 8° de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización como el derecho y la capacidad efectiva del Gobierno en sus tres niveles de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia; así mismo el artículo 192° inciso 1) dispone que los Gobiernos Regionales son competentes para aprobar su organización interna y su presupuesto;

Que, en fecha 26 de octubre 2021, la Subgerente de Planeamiento, Ordenamiento y Demarcación Territorial mediante Informe N° 1127-2021-GR-CUSCO/GRPPM-SGPODT, emite opinión favorable para la aprobación del "Plan de Contingencia Regional Ante Lluvias Intensas Periodo 2021-2022", el mismo que en fecha 21 de octubre 2021 ha sido validado por el Grupo de Trabajo de Gestión de Riesgo de Desastre 2021;

Que, en fecha 18 de noviembre 2021, mediante Informe N° 009-2021-GR CUSCO/OGRS/PLANES-NVG, la Encargada del Area de Planificación de la Oficina de Gestión de Riesgos y Seguridad precisa que: para determinar el periodo de lluvias intensas en el departamento del Cusco, se ha revisado la información emitida por SENAMHI, el cual indica que los meses promedio de precipitaciones se dan inicio a partir del mes de octubre a marzo. En merito a esta información se establece el periodo de tiempo determinado en el artículo tercero del Plan de Contingencia Regional de Lluvias Intensas periodo 2021-2022, aclarando que el periodo indicado no limita las actividades previas que se realizan con los Grupos de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres y Plataforma de Defensa Civil, así como cualquier evento de situación de desastre que pudiera ocurrir durante los meses de abril a setiembre; el cual es tramitado mediante Memorandum N° 304-2021-GR-CUSCO-OGRS/D por el Director de la Oficina de Gestión de Riesgos y Seguridad;

Que, los literales a), b) y c) del artículo 61° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señalan que es función específica de los Gobiernos Regionales





GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO

entre otros, el formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas en materia de Defensa Civil, en concordancia con la política general del gobierno y los planes sectoriales; así como dirigir el Sistema Regional de Defensa Civil y organizar y ejecutar acciones de prevención del desastre y brindar ayuda directa e inmediata a los damnificados y la rehabilitación de las poblaciones afectadas;



Que, mediante Ley N° 29664-Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres- SINAGERD y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, se establece que el SINAGERD es un sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, tiene como finalidad identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimiza sus efectos, así como evita la generación de nuevos riesgos y preparación, atención ante situaciones de desastres mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres; tiene entre sus funciones, elaborar los lineamientos para el desarrollo de los instrumentos técnicos que las entidades públicas puedan utilizar para la planificación, organización, ejecución y seguimiento de las acciones de preparación, respuesta y rehabilitación;



Que, el numeral 14.1 del artículo 14° del cuerpo normativo citado en el considerando precedente, prescribe que los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, como integrantes del SINAGERD, formulan, aprueban normas y planes, evalúan, dirigen, organizan, supervisan, fiscalizan y ejecutan los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres, en el ámbito de su competencia, en el marco de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y los lineamientos del ente rector, en concordancia con lo establecido por la presente Ley y su reglamento;



Que, el numeral 37.1 del artículo 37° del Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, dispone que el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres tiene por objeto establecer las líneas estratégicas, los objetivos y las acciones, de carácter plurianual necesarios para concretar lo establecido en la Ley y la política nacional de Gestión del Riesgo de Desastres; dicho plan se articula con los instrumentos de planificación sectorial, regional y local, entre ellos los Planes de Contingencia los cuales con procedimientos específicos preestablecidos de coordinación, alerta, movilización y respuesta ante la ocurrencia o inminencia de un evento particular para el cual se tiene escenarios definidos, el mismo que se emite a nivel nacional, regional y local; y el numeral 2.16 del precitado cuerpo normativo, establece que los planes de contingencia son los procedimientos específicos preestablecidos de coordinación, alerta, movilización y respuesta ante la ocurrencia o inminencia de un evento particular para el cual se tiene escenarios definidos. Se emite a nivel nacional, regional y local; asimismo el artículo 39° en sus numerales 39.1 y 39.2, estipula en concordancia con el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, las entidades públicas en todos los niveles de gobierno formulan, aprueban y ejecutan entre otros, los siguientes Planes: a) Planes de prevención y reducción de riesgo de desastres; b) Planes de preparación; c) Planes de operaciones de emergencia; d) Planes de educación comunitaria; e) Planes de Rehabilitación; f) Planes de contingencia. Para tales efectos la autoridad correspondiente convocará a las entidades privadas y a la sociedad para el desarrollo de estos instrumentos de planificación;



Que, el numeral 5.3.2 de la Resolución Ministerial N° 188-2015-PCM que aprueba los lineamientos para la Formulación y Aprobación de Planes de Contingencia, establece que el Plan de Contingencia Regional (PCR) es elaborado por el Grupo de



GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO

Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres, con la participación de la Plataforma de Defensa Civil y aprobado por el Presidente Regional, mediante documento normativo con Acuerdo de Consejo, con la finalidad de brindar atención a la población ante la ocurrencia o inminencia de un evento particular para el cual se tiene escenarios definidos que supere la capacidad de la municipalidad provincial, promoviendo la articulación con el nivel nacional en cuanto corresponda siendo de cumplimiento obligatorio para todas las entidades, involucradas. El mencionado Plan debe ser articulado con: El Plan de Contingencia Nacional correspondiente, Plan de Operaciones de Emergencia Regional, los planes de continuidad de servicios y los planes de continuidad operativa; el mismo cuerpo normativo en su numeral 6.2 respecto a la Etapa de Aprobación del Plan establece que culminado el proceso de formulación, la etapa de aprobación tiene el procedimiento siguiente a seguir: i) El Equipo Técnico realizará la presentación de la propuesta del Plan al Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres correspondiente o el que corresponda, para su aprobación y ii) Los Planes de Contingencia son aprobados por el funcionario de más alto nivel, Ministro, Presidente del Gobierno Regional o Alcalde, etc., según el tipo de plan, con la Resolución correspondiente;



Que, mediante Resolución Ministerial N° 322-2018-PCM, se aprueba el "Plan de Contingencia Ante Lluvias Intensas", el mismo que en el artículo 3° determina que es su objetivo general establecer los procedimientos específicos de coordinación, alerta, movilización y respuesta de las entidades integrantes del SINAGERD ante la inminencia u ocurrencia de lluvias intensas, para el desarrollo de acciones coordinadas y orientadas a la protección de la población y sus medios de vida privilegiando la promoción, respeto y protección de los derechos fundamentales de la población damnificada y afectada ante peligros generados por la lluvias intensas; el mismo cuerpo normativo establece también la determinación del escenario de riesgo, la organización frente a lluvias, los procedimientos de alerta, de coordinación, de movilización y de respuesta;



Que, el Comité Técnico ha elaborado el "Plan de Contingencia Regional Ante Lluvias Intensas Periodo 2021-2022", el mismo que ha sido presentado y aprobado en la reunión del Grupo de Trabajo de Gestión del Riesgo de fecha 21 de octubre 2021, con el objeto de establecer procedimientos específicos para la atención inmediata ante las emergencias suscitadas por lluvias intensas en el ámbito de la región Cusco, en coordinación con el Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres y la Plataforma de Defensa Civil para la protección de la población y su medio de vida, en el periodo 2021 a marzo del 2022. En cuyo contexto se identificó a la población más vulnerable expuesta en las 13 provincias y 112 distritos ubicándose los mayores riesgos en las provincias de Anta, Calca, Cusco, Quispicanchi, Acomayo, La Convención, Paucartambo y Urubamba, que cada año sufren grandes pérdidas en la agricultura;

Que, con Informe N° 1022-2021-GR CUSCO/ORAJ la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Cusco, opina que corresponde, aprobar el "Plan de Contingencia Regional Ante Lluvias Intensas Periodo 2021-2022";

Con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Modernización del Gobierno Regional de Cusco;

En uso de las atribuciones y facultades conferidas por Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", el inciso d) del artículo 21° y el Inciso a) del artículo 41° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificada por Ley N° 27902, el artículo único de la Ley N° 30305 "Ley de Reforma de los artículos 191°,



GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO

194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre denominación y no reelección inmediata de autoridades de los Gobiernos Regionales y de los Alcaldes;

RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, en concordancia con el Plan Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres, el "Plan de Contingencia Regional Ante Lluvias Intensas Periodo 2021-2022", documento de Gestión que en calidad de Anexo forma parte de la presente Resolución Ejecutiva Regional.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Resolución Ejecutiva Regional a los integrantes del Grupo de Trabajo de la Gestión Riesgo de Desastres del Gobierno Regional de Cusco, a fin de cumplir con los objetivos "Plan de Contingencia Regional Ante Lluvias Intensas Periodo 2021-2022", así como implementar las acciones de prevención y respuesta de la población ante la ocurrencia de eventos por lluvias intensas (inundaciones, movimientos en masa, huaycos y otros), preservando la vida humana y bienes de los pobladores de la Región de Cusco.



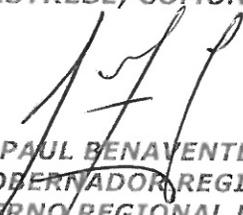
ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, a la Secretaría General, remita bajo responsabilidad, la presente Resolución Ejecutiva Regional y el "Plan de Contingencia Regional Ante Lluvias Intensas Periodo 2021-2022", al Consejo Regional del Gobierno Regional de Cusco, para su conocimiento y acciones necesarias de acuerdo a Ley.



ARTÍCULO CUARTO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución Ejecutiva Regional a los integrantes del Grupo de Trabajo de la Gestión de Riesgo de Desastres del Gobierno Regional de Cusco, Oficina de Gestión de Riesgos y Seguridad, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y a los Órganos Técnico Administrativos de la Sede Central del Gobierno Regional de Cusco, para conocimiento y cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE




JEAN PAUL BENAVENTE GARCÍA
GOBERNADOR REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO